

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

13368 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se concede a la sociedad municipal «Aguas de Jerez Empresa Municipal, Sociedad Anónima», el derecho de explotación de las aguas del manantial «El Tempul», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la autorización de explotación de las aguas minerales procedentes del manantial denominado «El Tempul», sito en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), expediente incoado por don Francisco Hidalgo Mota en nombre y representación de «Aguas de Jerez Empresa Municipal, Sociedad Anónima» (AJEMSA).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de mayo de 1991, fueron declaradas como minerales las aguas procedentes del manantial «El Tempul».

Segundo.—Ha quedado debidamente cumplido el requisito de solicitud de informe al Instituto Tecnológico y Geominero de España, acerca del perímetro de protección a establecer a propuesta de la Delegación Provincial, siendo favorable el informe recibido del mencionado Instituto.

Tercero.—Por los servicios técnicos de esta Dirección General, de acuerdo a la información existente al respecto, se ha comprobado la idoneidad del perímetro de protección propuesto en relación con las características hidrogeológicas del entorno en que se situará la explotación.

Cuarto.—La Consejería de Salud no encuentra inconveniente alguno en que se continúe la tramitación de la autorización de explotación.

Quinto.—La Consejería de Agricultura y Pesca informa que, en lo que a sus competencias se refiere, no existe inconveniente alguno para el otorgamiento del perímetro de protección propuesto.

Sexto.—El perímetro de protección a otorgar ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 16 de julio de 1996, habiéndose presentado exclusivamente una alegación por parte de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, quienes solicitan se mantenga el disfrute público de la fuente y el actual rebosadero existente en la misma.

Fundamento de derecho

Único.—Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda autorización de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General mencionado,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Conceder a la sociedad municipal «Aguas de Jerez Empresa Municipal, Sociedad Anónima» (AJEMSA), el derecho a la explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del manantial «El Tempul», reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural.

La presente autorización afecta exclusivamente a aquellas aguas del citado manantial que tengan la condición de sobrantes de las que, procedentes de este manantial, se consumen para uso doméstico de la población de los términos municipales a los que abastece dicho manantial.

Se deberá respetar el rebosadero actualmente existente o susituirlo en el mismo lugar por una fuente de uso público.

El caudal máximo a explotar será de 4 litros/segundo. La duración de la presente autorización será de treinta años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Consejero de

Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 1997.—El Director general, Francisco Mencía Morales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

13369 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se hace pública la delimitación del entorno de protección y se abre período de información pública en el expediente incoado para la declaración como monumento de la iglesia parroquial del Santo Ángel, de la Vall d'Uixó (Castellón).*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración como monumento a favor de la iglesia parroquial del Santo Ángel de la Vall d'Uixó, incoado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de fecha 14 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer pública para su identificación la descripción de la iglesia parroquial del Santo Ángel de la Vall d'Uixó, la delimitación del entorno de protección de la misma y la relación de bienes inmuebles afectados por la declaración, según los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

2. Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con las disposiciones vigentes.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, abrir un período de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente para la declaración como monumento, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana». El expediente estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Patrimonio Artístico, Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, avenida de Campanar, número 32, de Valencia, de nueve a catorce horas.

4. Que la presente Resolución se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

5. Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 16 de mayo de 1997.—La Directora general, Carmen Pérez García.

ANEXO I

Inmueble objeto de la declaración

El conjunto arquitectónico y pictórico de la iglesia parroquial del Santo Ángel de Vall d'Uixó, ofrece unas peculiaridades que sirven para ejemplarizar un tipo artístico que se da en los siglos XVII y XVIII en las tierras de Castellón que se caracteriza por un neoclasicismo de líneas decorativas interiores, con insinuaciones barrocas y reminiscencias renacentistas, unido a una estructura exterior sencilla contrastando con la grandeza interior.

Se divide en núcleos diferenciados pero armónicos:

La nave central y las laterales

La planta de la iglesia es de cruz latina, de severo aspecto exterior, su estructura es de una nave central con bóveda de cañón, crucero y cúpula, más dos pequeñas naves laterales, con pequeños espacios entre

contrafuertes destinados a altares laterales. A ambos lados del presbiterio se añaden la sacristía y capilla del sagrario respectivamente.

La nave central y el crucero con bóveda semiesférica, en la que se insinúa la existencia de arcos de crucería con distinta circunferencia en los lados, formando triángulos abocinados y dividido el espacio por medio de arcos fajones que arrancan de las pilastras de los muros laterales, contrasta con las bóvedas de las naves laterales, conformadas por arcos sobre los que se abre una cúpula interior en cada uno de los cuatro tramos, coincidentes con las capillas en que se divide.

El presbiterio es rectangular y cubierto con bóveda de cañón, toda ella decorada con un importantísimo fresco.

Capilla del Sagrario o de la Comunión

La capilla de la Comunión en planta ofrece una forma de «T» invertida en cuya intersección de los brazos se eleva una cúpula con linterna.

La decoración está en consonancia en base a relieves que se sitúan en las pechinas de la cúpula y muros laterales así como florones que penden del techo, todo ello dentro de la línea de un estilo barroco valenciano no recargado excesivamente.

Capilla del Carnadari

En el lado noroeste de la iglesia se encuentra un cuerpo independiente y de menor altura adosado a la iglesia con entrada propia, actualmente tapiada. Este volumen, inicialmente dividido en cinco vanos, fue modificado subdividiéndose. Parte del primer vano pasó a formar parte de la capilla del Sagrario y el último constituye hoy la capilla de la Virgen de los Dolores. Los vanos centrales conforman la actual capilla del Carnadari denominada así, supuestamente, por haber sido lugar de enterramientos. Cada vano está cubierto por una bóveda de arista. La cubierta inclinada está apoyada mediante tabiquillos sobre estas bóvedas. Está destinada a almacén de pasos de las procesiones.

Capilla del Trasaltar o Trassagrario

De planta rectangular. En él destaca una cúpula pintada al fresco con el tema de una gloria, las cuatro pechinas de la cúpula con alegorías, dos semicírculos, uno con el milagro de Caná y otro con la última Cena y otro fresco con la imagen de San Pascual Bailón.

La torre del campanario

A los pies de la iglesia y de planta cuadrada, alberga la escalera de acceso al campanario. Es de estilo barroco, con piedra de sillería en su cuerpo de campanas y remate superior, compuesto este último de una barandilla en cuyos ángulos se elevan pináculos en forma de punta de diamante y un casalicio o templete en el centro, en cuyas paredes se abren cuatro ventanas con cubierta de piedra en forma piramidal con pináculos terminados en bola, tanto en los ángulos como en el vértice superior.

La sacristía

Sala rectangular con bóveda de arista conformada por la intersección de dos bóvedas de cañón rebajado.

La fachadas

La fábrica de la iglesia presenta unas fachadas exteriores construidas a base de paredes maestras, hechas por piedras unidas con argamasa de arena y cal, que se utiliza para cubrir las juntas de las piedras, dejando vistas partes de las mismas. Como único elemento decorativo ofrecen el uso de piedra tallada en las esquinas, puertas, algunas ventanas y una moldura a modo de cordón que recorre todo el edificio a un tercio aproximadamente de su altura total, si bien los desniveles del terreno hacen que en algunos pequeños tramos ésta quede enterrada.

En la fachada principal los elementos decorativos de la misma son la portada y la torre campanario. De clara inspiración barroca, la portada consta de un amplio vano que ocupa la puerta, en cuyos lados se asemejan pilastras lisas con una moldura interior que la remarca o canalillo, decoración que se repite en el dintel y placas con almohadillado en los ángulos. El segundo cuerpo de la misma lo forma una hornacina o dosel con arco apechinado delimitada por pilastras con capitel flanqueadas por volutas y sobre cuya imposta se corona la hornacina con frontón triangular, rematado por un pináculo en forma de punta de diamante que culmina en

una pequeña bola en el vértice superior y pináculos rematados en bola en los laterales. A la misma altura de este segundo cuerpo de la fachada se abren simétricamente dos ventanales rectangulares y, sobre la hornacina, otro vano o ventana en forma de ojo de buey.

Las esquinas de la fachada que forman un entrante que se corresponde con la ampliación del siglo XVIII están formadas por una base de piedra tallada, a modo de basa de columna de la que arrancan pilastras de ladrillo.

Las puertas laterales son de piedra de sillería, con dintel rematado con bolas partidas sobre la fachada (plaza Abadía) y un frontón triangular rematado en pináculos sobre la cornisa (plaza S. Segarra).

Los frescos

Si los adornos arquitectónicos destacan por su sencillez, no ocurre lo mismo a la hora de analizar la decoración pictórica que se alberga en los muros del edificio, formada fundamentalmente por frescos del siglo XVIII, anónimos.

El más importante fresco es el que decora toda la bóveda del presbiterio y es su mejor valor artístico; un notable retablo de Nuestra Señora de los Ángeles que debió presidir el altar mayor de la iglesia en el siglo XVII, situado ahora en la capilla de la comunión y otros frescos menores también de muchísimo interés como el de la capilla de San Francisco.

El fresco del presbiterio ocupa toda la superficie de la bóveda (unos 112 metros cuadrados). Como otros frescos del siglo XVIII, representa una gloria cuyo centro ocupa la Santísima Trinidad, con el Padre y el Hijo sedentes; completan el núcleo de la composición la figura de la Virgen de San Juan Bautista y en un plano inferior pero eminente, la del Ángel Custodio, oferente de la corona del Ducado de Segorbe. Fue atribuido por la fama popular a A. A. Palomino (1655-1726); asimismo Luis Roig d'Alós, su restaurador de regiones devastadas lo supuso por haber sido ejecutado con su misma técnica y materiales.

Últimas investigaciones indican que la estructura, dibujo, color, luz, volumen y movimiento de su composición responden estrictamente a José Vergara (1726-1799) hijo de Francisco Vergara «El Viejo» y figura importantísima en la pintura valenciana del XVIII.

El paralelismo compositivo del fresco de Vall d'Uixó respecto de los más notables de Vergara (sobre todo de los de la antigua iglesia de Santa Rosa de Lima, de Valencia, ahora en el museo histórico de la iglesia del Temple, de la de San Juan Bautista de Chiva y del camarín del monasterio del Puig) es innegable.

Algunos dibujos y bocetos originales de Vergara, conservados en el museo de San Pío V, representan figuras con características semejantes que permiten atribuir la obra a Vergara.

El fresco deteriorado por el incendio de 1936 con pérdida de unos 10 metros cuadrados de revoque ha llegado hasta nosotros gracias a la labor de Luis Roig d'Alós, que lo restauró en 1941 y es salvo en un aproximado 10 por 100 original.

Las ocho cúpulas de las naves laterales tienen pinturas al fresco en su pechinas, representando temas relacionados con la titularidad de las capillas en la época en que se pintaron. Así tenemos escenas de la vida de San Agustín, San Roque, La Virgen María, el dogma de la Inmaculada Concepción, San José, etcétera.

ANEXO II

Partes integrantes

La nave central y las laterales con sus altares.
La capilla del Sagrario.
Las capillas del Carnadari, de la Virgen de los Dolores y del Trasaltar.
La torre del campanario.
La sacristía.
Las fachadas.
Los frescos.

ANEXO III

Bienes muebles

Orfebrería: Un plato limosnero de ca. 1550 repujado y cincelado en bronce dorado de 45 x 45 centímetros. Un relicario lignum crucis ca. 1870, torneado y repujado de plata dorada de 86 x 16 centímetros. Una cruz procesional ca. 1570 de plata cincelada y repujada de 122 x 65 x 13 centímetros, con macolla de plata incluida cincelada y repujada de 44 x 13 x 13 centímetros.

Escultura: Conjunto de cuatro pechinas de yeso y pan de oro de 200 x 200 centímetros cada una realizadas por Manuel Marco en ca. 1765, con la temática simbólica del sacrificio eucarístico desde representaciones figurativas del Antiguo Testamento: «Sansón», «Isaac», «Arca de Alianza» y «Racimo de uvas de la tierra prometida», retablo Altar Mayor con mármol jaspe, estuco y yeso ca. 1780 de 14 x 7 metros, con lienzo de J. Vergara de tema «Natividad» de 1,90 x 1,40 metros.

Pinturas murales: Conjunto de cuatro pechinas al fresco atribuido a J. Vergara ca. 1780 con temática sobre estado del alma cada una de 55 x 55 centímetros «Alma gozosa», «Alma suplicante», «Alma en purgatorio» y «Almas en infierno». Conjunto de cuatro pechinas atribuidos a J. Vergara de ca. 1780 con tema común sobre vida de la Virgen María todas pintadas al fresco y de 55 x 55 centímetros, cada una: «Coronación de la Virgen por la Trinidad», «Anunciación», «Muerte de la Virgen» y «Asunción». Conjunto de cuatro pechinas atribuido a J. Vergara de ca. 1780 con temática genérica sobre la vida de San José al fresco y de 55 x 55 centímetros, cada una: «San José en el Templo», «Sueño de San José», «Desposorios de San José y de la Virgen» y «Huida a Egipto». Conjunto de cuatro pechinas atribuido a J. Vergara ca. 1780 con tema común sobre la Pasión y de 55 x 55 centímetros, cada una: «Jesús juzgado», «Jesús azotado», «Jesús golpeado» y «Jesús cargado con la cruz». Conjunto de cuatro pechinas atribuido a J. Vergara ca. 1780 con temática genérica sobre los padres de la iglesia de 55 x 55 centímetros, cada una: «Mujer recriminando un sayón», «San Agustín», «San Pablo» e «Irrigación mística de un padre de la iglesia». Conjunto de cuatro pechinas atribuido a J. Vergara ca. 1780 sobre la Inmaculada Concepción todas de 55 x 55 centímetros, cada una: «Asamblea conciliar», «Alegoría de la Inmaculada», «Santo monte de Piedad» e «Inmaculada». Cuatro pechinas de tema común sobre vida de San Roque de J. Vergara ca. 1780 y cada una de 55 x 55 centímetros: «San Roque», «San Roque con leproso», «San Roque en la cárcel» y «Aparición de Jesús a San Roque». Cuatro pechinas sobre tema de símbolos de la Pasión atribuidos a J. Vergara ca. 1780. Cuatro óvalos al fresco de 95 x 90 centímetros, cada uno: «Santa Isabel de Hungría», «San Luis Rey de Francia», «San Francisco» y «Santa Clara». Es destacable una bóveda al fresco sobre tema de San Francisco de Asís «San Francisco en el monte Alborna recibiendo los estigmas». En la capilla del trasaltar existen dos lunetos atribuidos a J. Vergara de ca. 1780, cada uno de 1,45 x 2,30 metros: «Bodas de Caná» y «Santa Cena» y una pintura al fresco sobre tema de «San Pascual Bailón». Tres obras con formatos mixtilíneos: «San Abdón» y «San Senén», pendants de 1,60 x 0,65 metros, cada uno y «Sagrada Familia», de 1,60 x 0,65 metros.

ANEXO IV

Delimitación del área de protección

A) *Justificación de la delimitación propuesta.*

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo, tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el BIC y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

B) *Descripción literal de la delimitación.*

Origen: Encuentro de la prolongación de la calle Benigafull con la alineación norte de las casas de la manzana catastral número 66197. punto A.

Sentido: Horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea sigue por las alineaciones este y sur de la manzana número 66197, recayentes a las calles Porcar y de la Cova Santa, hasta la fachada sur de la casa número 3 de la manzana catastral número 65196, recorriéndola para continuar por la alineación oeste de la parcela número 5, quebrándose en la plaza de Santiago Obón y dirigiéndose a la medianera oeste de la casa número 11 de la manzana catastral número 65198. Siguiendo esta medianera y continuando por las traseras de las casas de esta manzana recayentes a la plaza de Silvestre Segarra, gira al este por la fachada de la casa número 8, hasta enfrentar con la medianera oeste de la casa número 8 de la manzana número 65207, atravesando la calle de Nuestra Señora de los Dolores. Continúa por esta medianera de la casa número 8 de la manzana número 65207 y llega a la calle Sagrario Santo Ángel, continúa por las fachadas de las casas números 9 y 5, cruza la calle envolviendo la casa número 12 de la manzana número 66209. Desde aquí cruza la calle Calvario y sigue por las traseras de las casas recayentes a la plaza de la Merced y fachada de la casa número 27, recayente a la calle redonda de la manzana número 66208, hasta el punto de encuentro con la alineación norte de la casa número 10 de la manzana catastral número 66192; sigue por ésta y continúa por las traseras de las casas números 4, 6, 7 y 8 de la misma manzana y posteriormente englobar las casas números 1, 2, 5, 6 y 7 de la manzana número 66198, para finalizar en el punto de origen A.

C) *Descripción gráfica de la delimitación.*

Se adjunta plano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

13370 *RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 1997, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación y Cultura, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del local situado en la calle Alfonso I, número 25 (Joyería Aladrén), de Zaragoza, y los bienes muebles contenidos en dicho local.*

Recibida la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; vistos los informes previos solicitados; considerando que el inmueble de referencia constituye en su conjunto, y por la calidad y riqueza de los elementos que lo componen, una creación de extraordinaria calidad, referencia fundamental de la Historia del Arte y de la Historia Económica de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del local situado en la calle Alfonso I, número 25 (Joyería Aladrén), de Zaragoza, y de los bienes muebles contenidos en dicho local, según especificaciones contempladas en el documento anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 11.1 de la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural, y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes para la ejecución de esta misma Ley (artículo 16), en este caso de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1997.—El Director general, Domingo J. Buesa Conde.

DOCUMENTO ANEXO

Joyería Aladrén, de Zaragoza

Local comercial en chaflán, con puerta principal abierta hacia la calle Alfonso I, número 25, y con una entrada de servicio en la calle Contamina. Diseño realizado por el Arquitecto don Luis Aladrén en 1885.

Descripción exterior:

Articulación de fachadas mediante la rítmica alternancia de plafones rectangulares decorados (con paneles de plata repujada y sobredorada) con grandes escaparates acristalados. Puerta principal abierta hacia la calle Alfonso I, número 25, y entrada de servicio en la calle Contamina. Marquesina volada de hierro (multitud de piezas de fundición) y cristal. Reloj de dos esferas suspendido en la estructura de la marquesina. Elementos de cierre mediante sistema articulado de planchas de madera deslizables.

Descripción interior:

Tres salas ricamente decoradas y con pavimentos de época:

Primera.—Tienda: Recinto con columnas, radiadores de fundición y techo acasetonado de madera. Paredes recubiertas en su parte baja con

un sencillo arrimadero, y en su parte superior por decoración de telas ricamente bordadas.

Segunda.—Despacho: Pequeña estancia con iluminación desde la calle a la que se accede por una puerta situada a la derecha de los mostradores.

Tercera.—Sala: Habitación de medianas dimensiones a la que se accede por una puerta abierta entre las vitrinas situadas al fondo de la tienda. Pintada en tonos crudos y dorados; es el espacio más lujoso de todo el establecimiento por la abundante decoración neobarroca que cubre sus paredes y por el tratamiento acasetonado del techo.

Mobiliario más relevante:

Tienda: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; varias piezas de mobiliario «boule», con incrustaciones de concha, de latón y bronce dorado; dos mostradores en madera tallada cubiertos con taflete verde, en los que aparece inscrito el nombre del fundador del negocio, Aladrén; juego de sillas Thonet, firmadas por su creador; dos armaduras sobre altos pedestales que sostienen dos lámparas esféricas; conjunto de entelados y cortinajes que decoran la tienda; lámparas y escaparates Art Decó firmados por el artista madrileño don Juan José. Despacho: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; armario de cajones «boule»; inmensa araña con tulipas de cristal de Murano en diversos colores. Tercera sala: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; mesa alargada estilo Regencia; dos sillones estilo Luis XVI; un armario bajo «boule»; araña de cristal que ilumina la estancia, y dos lámparas de pie con tulipas de cristal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

13371 *DECRETO 109/1997, de 15 de mayo, para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Requijada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).*

Iglesia románica, enclavada en un bello paraje que la tradición relacionada con el poema de los siete infantes de Lara, cuya definición como entorno de protección resulta obligada conforme a las prescripciones de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de junio de 1996, incoó expediente de declaración para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Requijada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).

Con fecha 16 de octubre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico de la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de entorno de protección, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto